JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2022-00295-00**
DEMANDANTE:	**ARGEMIRO GONZALEZ URBINA**
DEMANDADO:	**COLFONDOS**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "F" en providencia de fecha 21 de febrero de 2023, mediante la cual se **CONFIRMO** el auto de fecha 18 de enero de 2023 proferido por este Despacho, mediante el cual se sancionó por desacato a la accionada **COLFONDOS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: **MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2022-00295-00**
DEMANDANTE:	**ARGEMIRO GONZALEZ URBINA**
DEMANDADO:	**COLFONDOS**

Por auto calendado el 08 de noviembre de 2022, se dio apertura al incidente de desacato propuesto por la parte actora contra COLFONDOS.

Mediante auto de 18 de enero de 2023, esta sede judicial dispuso sancionar a COLFONDOS por el incumplimiento a lo ordenado en los fallos de tutela proferidos dentro del presente asunto, providencia que fue confirmada por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección F, en auto de fecha 21 de febrero de 2023.

A través de correo electrónico del 24 de enero de 2023, la entidad accionada solicitó que se revocara la sanción impuesta, pues se está gestionando el reintegro de un movimiento con fecha de pago 20171221 por valor de $1.582.521 que no ha sido posible reversar (archivo 81 del expediente digital).

Mediante correo electrónico de 26 de enero de 2023, el accionante indicó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela (archivo 84 del expediente digital).

Posteriormente, a través de correo electrónico de 08 de febrero de 2023, el accionante allegó documental que recibió de COLFONDOS, en la que se indica que, hasta la fecha se le han generado 3 devoluciones de saldos así:

- 08 de marzo de 2018 por valor de $29.189.662
- 23 de agosto de 2022 por valor de $115.698
- 28 de noviembre de 2022 por valor de $118.376

Así mismo, la entidad indicó que se solicitó el bono pensional a cargo de la Nación, realizando el cobro de $25.568.000 el cual ingresa, pero no se ve reflejado en su cuenta de ahorro individual ya que está pendiente el reintegro de los aportes 3995, que fueron devueltos al actor.

Dicha devolución no se ha podido llevar a cabo porque COLPENSIONES no tiene parametrizado en sus funciones del sistema para generar la novedad de devolución de dinero que haría COLFONDOS. Por ello, el tema sigue en validación entre COLPENSIONES y ASOFONDOS, y COLFONDOS sigue a la espera de respuesta por parte de dichas entidades para poder proceder con el reintegro de dichos dineros y el posterior pago del bono pensional a favor del actor (archivo 89 del expediente digital).

En virtud de lo anterior, encuentra el despacho que resulta necesario **OFICIAR** a COLPENSIONES y a ASOFONDOS, para que informen a este despacho si COLFONDOS ha elevado ante ellas solicitud alguna en relación con la devolución de aportes 3995 a que ha hecho referencia COLFONDOS en el caso del señor **ARGEMIRO GONZALEZ URBINA,** y en caso afirmativo qué respuesta se ha dado a dichas solicitudes.

Así mismo, para que informen al despacho cuál es el procedimiento que debe surtir COLFONDOS, COLPENSIONES y ASOFONDOS, para finalizar el proceso de reintegro de aportes 3995 y de esta forma, COLFONDOS pueda dar fin al proceso de devolución de saldos requerido por el aquí accionante AGEMIRO GONZALEZ URBINA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a **COLPENSIONES** y a **ASOFONDOS**, para que informen a este despacho:

- Si COLFONDOS ha elevado ante ellas solicitud alguna en relación con la devolución de aportes 3995 a que ha hecho referencia COLFONDOS en escrito de 01 de febrero de 2023 (archivo 89 del expediente digital), el caso del señor **ARGEMIRO GONZALEZ URBINA,** y en caso afirmativo qué respuesta se ha dado a dichas solicitudes. Para el efecto, por secretaría **remítase copia** del referido comunicado a las aludidas entidades.

- Informen al despacho cuál es el procedimiento que deben surtir **COLFONDOS, COLPENSIONES y ASOFONDOS**, para finalizar el proceso de reintegro de aportes 3995 y de esta forma, **COLFONDOS** pueda dar fin al proceso de devolución de saldos requerido por el aquí accionante **AGEMIRO GONZALEZ URBINA**.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM